

RESOLUCIÓN No. 052 de 2021

“Por medio de la cual se suspenden transitoriamente y de manera parcial, los efectos jurídicos del artículo 85 de la Resolución IPES 267 de 2020”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto ley 1045 de 1945, los Acuerdos IPES No 0001 de enero 2 de 2007 y No.005 y 007 de 2011, y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 76 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, determina que el Instituto para la Economía Social – IPES-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, mediante el Acuerdo 96 de 2003 *“Por el cual se implementa el Sistema Distrital de Plazas de Mercado del D.C”*, en su artículo primero, creó el Sistema de Plazas de Mercado de propiedad del Distrito Capital.

Que, el artículo 2° del mencionado Acuerdo 96 de 2003, definió el sistema así: *“entiéndase por Sistema de Plazas de Mercado de propiedad del Distrito Capital, el conjunto de medidas y acciones operativas, técnicas, económicas y jurídicas, que favorezcan la prestación del servicio de suministro de alimentos a través de estos bienes.”*

Que, el literal b) del artículo 6° del Acuerdo 96 de 2003, establece que, con la implementación del Sistema de Plazas de Mercado, se deberá incorporar y unificar, como mínimo entre otros aspectos, el Reglamento de las Plazas de Mercado.

Que, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 además señala en su artículo 125, funciones del IPES en materia de aprovechamiento económico del espacio público y plazas de mercado, indica: *“Modifícase el literal d) del artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 así:*

RESOLUCIÓN No. 052 de 2021

“Por medio de la cual se suspenden transitoriamente y de manera parcial, los efectos jurídicos del artículo 85 de la Resolución IPES 267 de 2020”

“Artículo 79. Funciones del Instituto para la Economía Social - IPES. De conformidad con lo establecido en el artículo anterior adicionase los Acuerdos 25 de 1972 y 04 de 1975 con las siguientes funciones: (...) d. Administrar las plazas de mercado de acuerdo con la política de abastecimiento de alimentos. En aquellas reconocidas como atractivo turístico de la ciudad deberá coordinar con el IDT para su aprovechamiento turístico.”

Que, el Decreto Distrital 552 de 2018 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá”*; en su artículo 10 relaciona en la tabla de elementos de espacio público, las actividades susceptibles de aprovechamiento económico y en ellas se encuentran las Plazas de Mercado Distritales; además, el parágrafo 5 del Artículo 11 del mismo Decreto, determina que el Instituto para la Economía Social - IPES- continuará administrando y podrá realizar el aprovechamiento económico de las plazas de mercado de acuerdo con los respectivos reglamentos.

Que, el artículo 7 del Decreto Distrital 552 de 2018 define: *“Administración del espacio público: Es el ejercicio para permitir la gobernabilidad del espacio público por parte de la Administración Distrital para preservarlo como derecho colectivo. Esta es una facultad del Estado y solo puede ser ejercida por particulares por medio de los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público que se enuncian en el presente decreto o los demás que consagre la ley y las normas complementarias. Ejercen la administración del espacio público las Entidades Administradoras del Espacio Público.”*

Que, los espacios públicos de que trata el presente estatuto son puestos, locales y bodegas de las Plazas de Mercado Distritales y el ejercicio de la administración implica el desarrollo de acciones tales como: la asignación de espacios que sea incluyente y brinde oportunidades a grupos poblacionales de especial protección; la vinculación a través de contratos de aprovechamiento económico, la autorización y seguimiento a las actividades que se desarrollan en virtud de los contratos, el impulso del uso de tecnologías de información y comunicación, la gestión de documentación propia de cada plaza, el mantenimiento, la adecuación de los espacios e inmuebles donde funcionan las Plazas de Mercado, el cuidado del *buen nombre* de cada Plaza de Mercado Distrital y la participación y armonía entre los comerciantes de plaza de mercado, con el objeto de asegurar el abastecimiento alimentario. Razón por la cual el presente adecua, compila y actualiza el marco regulatorio de la administración, la actividad, el objeto y la misión de las plazas de mercado de Bogotá D.C.

Que, el parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 552 de 2018 establece que *“las actividades de aprovechamiento económico en el mobiliario urbano en espacio público*

RESOLUCIÓN No. 052 de 2021

“Por medio de la cual se suspenden transitoriamente y de manera parcial, los efectos jurídicos del artículo 85 de la Resolución IPES 267 de 2020”

construido se deben hacer por medio de contrato que resulte de un proceso de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1508 de 2012, 1882 de 2018 o aquellas que las modifiquen o sustituyan y sus correspondientes decretos reglamentario”

Que, el literal a) del artículo 6 del Decreto Distrital 552 de 2018 promulga que es un fin del Marco Regulatorio del Aprovechamiento del Espacio Público - MRAEEP *“Prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público”*.

Que, los primeros procesos de concertación con los diferentes representantes de los comerciantes en plazas de mercados distritales datan del año 2008, cuando se expidió el reglamento interno, adoptado a través de la Resolución 101 del 18 de julio de 2008 expedida por la Dirección General del IPES.

Que, dicho reglamento fue objeto de reformas, algunas de ellas producto de las sugerencias propuestas por otros entes, mediante la expedición de las resoluciones 126, 222 y 234 de 2008, 098 y 588 de 2009, 290 de 2014, 018 de 2017, 620 de 2019 y por último en la Resolución 267 de 2020.

Que, en el año 2020 el IPES expidió la Resolución 267 de 2020, *Por medio de la cual se deroga la Resolución 018 de 2017 y la Resolución 620 de 2019; y se expide el Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital de Bogotá”*

Que, por virtud de lo establecido el parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 552 de 2018, la Resolución IPES 267 de 2020 en su artículo 26 estipula que, *“Por cada asignación de un espacio: puesto, local o bodega, SESEC elaborará la respectiva carpeta contractual contentiva de toda la información y documentación necesaria y dará traslado a la Subdirección Jurídica y de Contratación-SJC, con el número del acta de asignación, para la elaboración y suscripción del Contrato de Uso y Aprovechamiento Económico”*.

Que, actualmente del Sistema de Plazas de Mercado Distrital se encuentran ocupados 2657 Espacios: puestos, locales o bodegas, discriminados de la siguiente manera: 655 espacios ocupados por comerciantes o vivanderos(as), que ostentan contrato de uso y aprovechamiento económico de espacio público en plaza de mercado, vigente; 1346 espacios ocupados por comerciantes o vivanderos(as), cuyo contrato de uso y aprovechamiento económico de espacio público en plaza de mercado se encuentra vencido o en espera de proceso de asignación; y 656 espacios

RESOLUCIÓN No. 052 de 2021

“Por medio de la cual se suspenden transitoriamente y de manera parcial, los efectos jurídicos del artículo 85 de la Resolución IPES 267 de 2020”

ocupados por comerciantes o vivanderos(as), en situación de ocupación indebida del espacio público en plaza de mercado.

Que para efectos de formalizar a los(las) comerciantes o vivanderos(as) en situación de ocupación indebida del espacio público en plaza de mercado, la Resolución 267 de 2020 a través del artículo 85, creó un régimen de formalización en los siguientes términos:

(...)

ARTÍCULO 85. REGIMEN PARA LA FORMALIZACIÓN. Se entiende por formalización el proceso mediante el cual, una persona natural o jurídica, que ha desarrollado actividades económicas en espacios, de cualquiera de las plazas de mercado distritales, opta por acceder a la suscripción de contrato de uso y aprovechamiento económico y acepta de manera voluntaria la oferta a efectos de postularse a la asignación de un espacio: local, puesto o bodega.

Conforme a lo anterior, la entidad entre la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021 recibirá las postulaciones para la formalización y procederá de la siguiente manera:

- El postulante radicará los documentos generales y específicos de acuerdo con el grupo que aspire según el artículo 10 de la presente resolución, excepto el criterio experiencia el cual se convalidará con la mención en la solicitud del tiempo de experiencia en la actividad.*
- Para postulaciones de formalización de espacios en número superior a los señalados en el Artículo 23, el postulante expresará en la solicitud el número de espacios a los cuales aplica; en consecuencia, el IPES realizará visita de verificación, a través del personal designado por la Subdirección de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización SESEC, de la cual se elaborará un informe que será presentado a consideración del Comité de Asignación. El informe deberá contener como mínimo: actividad económica autorizada, justificación de la necesidad de los espacios solicitados, verificación de existencia de los espacios contra los planos de la plaza, histórico de cartera de los espacios: puestos, locales o bodegas.*
- El Comité de Asignación evaluará y asignará el espacio solicitado, previo la verificación de la declaración de experiencia, informe de Visita de Verificación y la existencia de acuerdos de pago cuando haya a lugar, en los términos del MANUAL DE RECAUDO Y GESTION DE CARTERA de la entidad.*

RESOLUCIÓN No. 052 de 2021

“Por medio de la cual se suspenden transitoriamente y de manera parcial, los efectos jurídicos del artículo 85 de la Resolución IPES 267 de 2020”

- *La Secretaría Técnica presentará de manera preferente los casos para formalización; lo cual no exime a los postulantes de la exigencia del cumplimiento de los requisitos para contratar.*

A partir del primero (01) de marzo de 2021, todos los Espacios: puesto, local o bodega, de los cuales el IPES no haya recibido postulaciones para la formalización en los términos del presente artículo, se les actualizará el valor de la tarifa por retribución de uso y aprovechamiento económico del espacio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución tarifaria vigente para asignaciones del año 2021. Por otra parte, a partir de la precitada fecha no se admitirán postulaciones para la formalización en los términos del presente artículo. (...)

Que, de acuerdo a la base de datos contractual del IPES, el promedio mensual de formalizaciones a través de contrato de uso y aprovechamiento económico de espacio público en plaza de mercado en el año 2020 fue de 24 formalizaciones por mes.

Que, en virtud del plazo establecido en el artículo 85 de la Resolución 267 de 2020 para acogerse a los beneficios del régimen de formalización, entre las fechas del 25 y 26 de febrero de 2021 fueron allegadas al sistema de gestión documental de la entidad más de 300 solicitudes de formalización en los términos del artículo 85 de la Resolución 267 de 2020.

Que, la situación fáctica descrita en el párrafo anterior supera la capacidad operativa de la entidad para tramitar dichas solicitudes en plazo establecido en el artículo 85 de la Resolución IPES 267 de 2020.

Que, al hacer un análisis aritmético de la cantidad de solicitudes radicadas versus la capacidad operativa de la entidad, se hace necesario suspender los efectos jurídicos del artículo 85 de la Resolución 267 de 2020 en un término de 240 días; mientras se tramitan las solicitudes de formalización allegadas a la entidad; en lo respectivo a actualizar el valor de la tarifa por retribución de uso y aprovechamiento económico de los espacios en las plazas de mercado distritales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución tarifaria vigente para asignaciones del año 2021; a partir del 26 de febrero de 2021 sobre los Espacios: puesto, local o bodega que no se encuentren formalizados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 052 de 2021

“Por medio de la cual se suspenden transitoriamente y de manera parcial, los efectos jurídicos del artículo 85 de la Resolución IPES 267 de 2020”

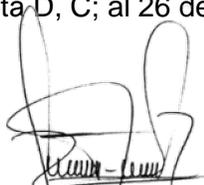
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Suspender de manera transitoria, en un término de 240 días, los efectos jurídicos del artículo 85 de la Resolución IPES 267 de 2020 en lo respectivo a actualizar el valor de la tarifa por retribución de uso y aprovechamiento económico de los espacios en plazas de mercado distritales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución tarifaria vigente para asignaciones del año 2021, a partir del 26 de febrero del año 2021 hasta el 25 de octubre de 2021.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá-D, C; al 26 de febrero del 2021.



LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Yina Sánchez Moreno – Contratista SESEC CPS-043-2021	ORIGINAL FIRMADO	26-02-2021
Revisó	Luis Adolfo Díaz Granados Quimbaya - Asesor Jurídico de Dirección	ORIGINAL FIRMADO	26-02-2021
Revisó	Adolfo José Mantilla Espinosa - Asesor Jurídico Externo	ORIGINAL FIRMADO	26-02-2021
Aprobó	Cristian Felipe González Guerrero – Subdirector de Emprendimiento Servicios empresariales y Comercialización	ORIGINAL FIRMADO	26-02-2021
	Diana Cecilia Gálvez Roa – Subdirectora Jurídica y de Contratación.	ORIGINAL FIRMADO	26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de **Director General** del Instituto para la Economía Social IPES